

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolbrin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo tal número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolbrinses coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificares cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribé en la Imprente de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ucho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pegos de fuera de la capital se harán per libranza del Giro mutao, admitisadors solo sellos en las auscripciones de trimestre, y nicemente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cubran con aumento proporcional.

Números sucitos veinticinco centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de les autoridades, excepto las que reun à instancia de parte no pobre, se insertaria oficialmente; esimiemo cualquier anuncio conceniente el escricio nacional que dimane de las nismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línes de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su. Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONSEJO PROVINCIAL de Agricultura, Industria y Comercio

Q.

á

al,

Estadistica industrial

Circular

Transcurrido con exceso el plaze señelado para que los Ayuntamientos que se mencionan en la relación adjunta, remitan à estas Oficinas los cuestionarios de información para la estadistica industrial, lo cual im plica marcada desobetiencia à las órdenes que dimacan de la Autoridad competente, he dispuesto imponer la multa de veinticinco pesetas à coda Alcalde de les que figuran en la referida relación, si no remiten los cuestionarios dentro del plazo de tercero dis, à contar desde el que reciban el Botarin.

León 27 de Mayo de 1905.

El Gobercador-Frasidante, L. de Iraxaxahal

lladecanes.

Relación que se cita Carrizo, Llamasde la Ribera, Quin-

tons del Castillo, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rev. Villamegil, Villachispo, Villarejo, Vi llares, Bustillo del Paramo, Pobladuro de Pelayo Garcia, Quintans del Marco, Quintana y Congosto, San Esteban de Nogales, San Pedro de Bercienos, Santa Elena de Jamuz, Santa Maria de la Isla, Santa Maria del Páremo, Villamontán, Urdiales del Paramo, Zotes del Paramo, La Vecilla, La Ercina, La Pola, La Robla, Matallana, Rodiezmo, Armunia, Carrocera, Cuedros, Chezas de Aba jo, Garrafe, Mapsilla de los Mulas, Sao Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Valdefresno, Valverde del Camino, Villadangos, Villaturiel, Villagabariego, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Les Omañas, Riello, Valdesemario, Vegarienza, Ponferrada, Bembibre, Costrillo de Cabrera, Fresnedo, Noceda, San Esteban de Valdneza, L'llo, Maraña, Oseja de Sajambre, Prado, Ronedo de Valdetuejar, Sahagun, Bercianes del Camino, Cubilias de Ruede, Grajal de Campos, La Vega de Almanza, Villamizar, Valencia de Don Juan, Cabreros del Rio, Cimanes de la Vega, Corvillos de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Santas Martas, Valderas, Villace, Villademor de la Vega, Villamanan, Villanueva de las Manzanas, Argenza, Cacabelos, Carracedelo, Camponarayo, Fabero, Osocia y Vi-

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Carretera de 3.ºº orden de Pedrosa del Roy à Almanzo (1) TROZO4"

Relación nominal rectificada de los propietarios à quienes en todo ó en parte se ocupan fineas, con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera en el

TERMINO MUNICIPAL DE VALDERRUEDA

Número 69 orden	Nombres de los propietaries	Vecindad	Cluse de la finca		
45	D. Juan Manzanedo		Labrantio secano		
46	D. Andrea Prieto	Velderrueda	Idem		
17	Cemino servidumbre	1 - 1 - 1			
48	Camino real	[10] (E.W.) (10)			
49.	D. Antonio Prieto		Labrantio secano		
-50	Rusendo de Prado	100	Idem		
51 -	· Garvasio Alvarez		Idem		
52	Audrés Prieto	Valderrueda	Lilem		
53	ъ Fernando de Prado		ldem		
54	Aquilies Rodrigo	Villacorta	Idem		
55	. Manuel González Alonso		Idem		
56	 Balbing Fernandez		1dem		
57	Camino real				
58	D. Sergio Pablo	Valderrneda	Lobrantio escano		
59	. Silvapo Garcia	Idem	ldem		
60	» Melchor Rodriguez		Idem		
61	• Manuel Gómez		Idem		
62	Emeterio Diez		Idem		
63	• Juan Manzauedo				
61					
65	 Salvador Fernández Heraderos de Balbino Prietu 				
			LOCK		
66	Camino real	1	Labrantio secano		
67	D. Eustaquio Gamez	Villacorta	licem		
68	D. Jovita García				
	D. Leonardo Garcia		пош		
70	Camino a Villacorta	0.40			
71	D. Juan Manzanede		Labrantio secano		
72	Julian Calderon		Idem		
73	D. Balbina Renedo				
74	D. Gregorio Pablo	Soto	ldem		
75	Robustiano Diez		Tuero		
76	Hipolite Gomez		Labrantio secan		
77	Camino reel				
. 78	D. José Madzadedo		Labrantio secano		
79	José Gutiérrez	.i	ldem		
60	Camino real				
81	D. Juan Manzanedo	. Sota	Erial		
82	D. Segunda Rodriguez	.lldem	Labrantio serane		
83	D. Tomás Rodriguez	. [Villacorta	. [Idem		
84	Hipólto Gómez	. Valderrueda	.lIdem		
85	Angel Rodriguez	Soto	Idem		
86	Angel Rodriguez Herederos de Balbino Prieto	. Valderrneda	Idem		
87	Camino real	.)			
88	D. Juan Manzanedo	Setn	Labrantio secon		
89	Camino servidumbre	7	1 OI BONO BUCKE		
90	In the delta de Collège	11	la i ii		

(1) Véase el Bourrin Opioian mam. 03, del día 26 del mes actual.

Número de ordea	Nombres de los propietarios	Vecinded	Clase de la fince	Número de etoen	Nombres de los propietarios	Vecindad	Class dels finca
91	D. Augel Rodriguez		Labrantio secano	179	D. Emetorio Diez		
92	. Farcando de Predo	Villadorta Valderrueda		180 181	Jose-Pablo Salvador Gouzález	Cegodal	
93 94	Jeroutmo Garcia Jose Mai zacedo			182	José Diez		idem Idem
95	» Cele zouto de Prado	S010	foem	183	s Manuel Calderén	Idem	laem
96	» Carles de Prado	idem	Idem Idem	184	• José Diez.	Idem	ldem
97 98	Tomás Rodríguez	Sintu	inem	185 186	Ambrosto Murcos Eiguteria Aivarez	Carrizal	Idem ·
88	· Salvador Fercandez	Villacoita	្យាទទល	187	l • Santos de Prado	Villacorta	ldem
100	Augol Fernández	ldem	laem	188	D. Segund Rodriguez	Soto	ldem
$\frac{101}{102}$	Jeromno García Julião Calderón			189	D. José Fervández	Tarebille	Idem Idem
102	> Marcelo Rodriguez			191	. Matison Rodrigo Dicz	Ideci	idem
104	D. Manuela Diez	1		195	Pablo Diez., ,	Turapilla	Idem
	Camino rest	Sata	[193	B. Petra Garcia	Seto	ldem Idem
106 107	Célegonio de Prado	ldem	luem	195	D. Ramon Rodrigo	Sato	ldem
801	. Julian Celderon	Idea	1Jem	188	> Lucas Rezedo	[dem	Idem
109	Manuel Calderóp Ferusudo de Prado			197 198	Hipólito Rodrigo Manuel Calderon	Idem	Idem
110	• Apgel Redriguez			189	Et mismo	Idem	ldem
112	Camico real		1	200	Camino a la estación		
113	Camico a Tarabilla	Į.	!	201	Via ferrea D. Augel Radrigaez	2010	I - L
114 115	Camino rest		Labrautio secano	20A	I ▶ Videl Diez	idem	Idam .
116	» Juan Manzapeuo	Soto	110 m	204	▶ Emeterio Diez	I lem	ldem
117	Santiago Gurcia			205	I • Just Caldecég	Idem	Idem
118	» Abgel Rodriguez	Villacorta	I lem	206 207	* Macario Diez	Idem	I tem
120	· Clemente Baibuena	laem	Idem	208	> Macario Diez	[Jem	Lian
121	» Joan Manzahedu!	Liem	Liem	500	Carlos de Prado	idea.	Lines
122	Juan Rodrigo	Idem	Liem	210	Pable Disz	Taranila	Idem
123 124	· Carlos de Prado	Idem	liten	212	Acgel Rodriguez	[dem	1.14m
125	Santiago Diez	Liem	1 tem	213	La Carma de Prade :	latemi	Ida-
128	D. Manuels Diez	lucm	[dem	214	Jusu Fernandez Jose Fernandez	Tarassia	Lietn
127	D. Juan Gercia	Viliacorta	Idem Idem	216	Baltasat Serrum	Poenta Alaune vi	Idam
129	- Carlos do Prady	Soto	Idem	217	D. Delores Dole	[lem	Idami
130	. Mateo Gorzalez	Villacorta	ldem	218	D. Baltasar Serrano	Hamara	ldem
131 132	Lucas Renedo Javier Redriguez.	Idem	Idam Idam	219 220	D. José Ferrandex	Paramilla	I lem
133	a Leonardo Garcia	1	Idem	301	Camaluo real	1.50	Idam:
134	. Hipólito Rodrigo	Soto	1 lean	222	D. Dalares Onte	Deants & Impaci	Total and
135	Pedro Diez Marcelo Caldeina	Villacorta	Idem Idem	223 224	B. Marcetton Balbuena Pedro Polanco Pelayo Largo	Duante Almuse	ldem Idem
137	Salvador Foreaudez	Viliacurta	ildem -	225	Pelayo Largo	Liem	luom Tuem
. 138	Vidal Diez	Suta	Idem	7.56	0 2214 TUIL LIPAS (Jan 19 (1911).	incom.
139	D. Isobel Mangilla	I-lem	Idem	227 228	D. Padro Polytico	Possite Almuey	Idem
140	. Tomas Gomez Masanedo	IJe	lasm	229	i i ilanuel sarrano	31.50 pp. 12.51	Idam .
- 142	Manuel Gomez Alonso	Idem	Knal	- 286	El mismo	I teni.	Idam
143	Cattato resi	Soto	Idem	231	D. Mariano Mudi z	litem	1 tem
141 145	D Retenislao Richo	Valderineda	L. brantio Secano	232 238	t Basifacia Mancena	richarismi I	files.
146	Carlos de Praso	Sato	[Jem	591	. R. froi Fusctes	Town willing	Liam
147	. Santiego Diez	Lieu	ldem	235	D. Vicenta la Red	Carrival	Idem
148	Augel Rouriguez	Sato	Laism	999	D. Datures Date	fuente Almuey	Salar
150	i Vigal Diez	ldem	Hem	238	D. Patricio Pascual	Cartizal	Liam
351	Munnel Gomez			538	D.* Dolores Dole	Puonte Almuey	ldem
159 153	Leon Calderon	lf 'em	idem	240	D. Patricio Pascual	T-randis	Liem Liem
154	Emeterno Diez			515	D." Dalores Dole	Pucate Almuey	Lien
155	D. segunda Rourignez			243	Vicenta La Red	Carrizal	ldem.
156 157	La misma D.* Maria Fernandez			244 245	D. Indulacio Gutièrrez	Preside Almues	Idem Idem
. 158	D. Carlos de Prado	Soto	Idem	246	D. Hipolita Mancebo	Carrizal	Idem .
159	• Manuel Calderon	Idem	Idem.	217	Pedro Gomez	Tarapilla	Liem
160	Camino resi	Soto	i shrantin secano	249	D. Jerónima Rodriguez		
162	L Mariane Gómez	[Villacorts	Idem	250	D. Bonifacio Mancebo	Carrisol	Solar
163	Macario Diez	Sato	Idem	251	Laureuno Largo	Taranilla	<u>Idem</u>
164	D. Maria Martinez			252	Sebustián Largo Epifunia Largo		
165 166	Julian Calderón	Idem	ldem	253 254	Campo real		
167	- Mecario Diez	[dem	ldem	255	D. Dolores Dole		Solar
168	Celedonio de Prodo			256 257	Camino real		Salar
169 170	Juan Manzacede	Idem	Idam		Paeute Almuey	r degree armuby	Cutar
171	Hipolito Rodríguez	Idem	luem	259	Camino real		
172	Herederos de Balbino Prieto	(Valderrueda	ldem ldem	260	Terreno común	·	<u> </u>
173 174	D. Nicolas Bermejo			Lo	que se hace pública para que las	personas ó Cori	ва вир ведоізато
175	Ramón Rodrigo	Idem	Idem	Crean	perjudicadas, presentes aus opos	ciones en el te	rmino de quince
178	Gabriel Martin	Cegoñal	Idem		iegua prescribe el att. 17 de la ley de 1879.	de Rzbiobiecion	1012088 49 10 46
177 178	» Macario Diez			Le	ón 22 de Mayo de 1905.—El Gober	nador civil, L. d	la Iracasabel.
4,50	1	, .			-	•	

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de los initustriales que durante los períodos que se expresan, han sido declarados fultidos, con expresión de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, à los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna interin no satisfagan las cuotas que adendan.—(Continuación)

Nombres y apellidos de los industriales		Vecindad	Industria que ejercían		FBCHA de la insolvend	ia l	Período	
				DIA	Nas -	A BO	à que corresponde la baja	Pts.
	Felipe Cordero	Astorga	Molino de dos piedras	B0		1904	Trimestre L.º de 1901	19
٠.	Gregorio (farcía	Idem	Una piedra chacolate	. 80		1904	[[dem.idem	17
-	Atonomio Boilon	Ildam '	Barbero	. 30		1904	[dem idem	17
	Rusakin Monia	Idem	Uos piedra chocolate	. 30		1904	ldem idem	35
_	Grandelo (Astria Ilánes	l)dammah()	Conditato	.llJV		1804	Idem idem	8
-	Managa (aás	lidem	Herrero	. 30		1004	idem idem	8
•	Antonio Arias	Idem	Zapatero	. 30 36	Junio	1904	Idem idem	
•	Тотая Сашровтог	Ardon	Mesón	. 30 30		1004	Idem idem	7
*	Facuado G. Giganto	[Telom	MG00H			1904	laem idem	
	racunto o. Gigano	Idam	Catrero		[dem	1904	(dem idem	l ī
;	Nicolas Prieto	Valdezimbee			Idem	1904	Idem idem	46
,	Higinio Blavco	Idem		30	ldam	1904	[dem idem	2
,	Gregorio Aparicio	Idem	·	a u	Idem	19ŭ4	Idem idem	1 5
,	Lorenzo Borrae	Ildam	10.00	[30	Idem	11904	lidem idem	1 5
١,	Melchor Vecino	Idem.	Let a track a contract of the		[dem	1904	loem idem	
,	Emeterio Rudriouez.	Villameñap	Confitero	. [30	Idem	1904	Idem idem	24
) »	Hilario Blanco	Valencia de Dou Juau	ICHIA	. 180	idem	1804	Idem idem	25
	Egrique Valdivieso	Idem	Kapeculador en Cereales	1130	Idem	11004	Idom idem	160
	Luis Ortega	lidem	Ultremariaos	lan.	Idem	1004	ldem idem	2
Ď,	Gubriela Caramés	idem.	Tejidos	130	lden	1004	ldem idem ldem idem	55
	Jose Autonia Nunez	G8001016	Merceria	.]].,	Jalom	i pos	lidem idem	2
E.	Distriction	Iden	Idem	.ll.	litem	1904	ldem idem	2
	Joan Blanco	Hdom	Idem	.1186	lidem	1904	Idem idem	2
94	riaded Carbonifore	Matallana	Fabrica de ock	130	ldem	1904	(dem idem	6
n,	Gregorico PAres	[Beggnrie	TADELDS	.II 10	(Jem	1904	Idem idem	$ \cdot _{\Gamma}$
	Donato Rodriguez	Cantonal	Perreteria	. 30	Idem	1904	lldem idem	- 5
	Indelecto Jose.	Sabero	Venta de carue	• d0	ldem	1904	Idem idem	1.
	Antonio Revuelta		Venta de frutas	.1130	1[deas	11904	Ildem idem	1 11
	Alfredo Fercandez	Corbón		. 30	Septiembre	1904	2.° idem	, L
*	Sautiago Mendez	Carracadelo	Venta de sal al per mayor	. 30	[dem	11904	Idem idem	8
	Gregorio Pérez	Besande	Landing				ldem idem	
		Villufrance	Panadero	- 00	Idem	11004	idem idem	
1		Idem	Coche dos caballerias	1 30	Liam	11924	ldem idem	: i
:	Aurelio Lago	Liam	Zupatero		Idem	1904	ldem idam	1
	Cornerino Kasiones	-tPieño	ADDIZAGO	.1130	lidem	11904	llldem idem	1 9
	Palago Vieto	Trobain	IBD8:D8	.1180	litem	11904	illden idem	. F. T
Ei	minmo	(ldam	Horoo de pau	. 30	Liem	1904	Idem idem	. 1
D.	Donato Roddienas	Contonal	Ferreterin	•ij30	Idem	1904	Idem idem	Ь
	Inse Indepens	Sabaro	. IVenta de carce	. ac	[dem	1180:	illdem idem	. []
·	Antonio Revasita	Riaflo	Vanto de L'ules	. 30	Idem.	11804	lldem idem	. 1
D,	Vicenta Rodrianez	D'unferrado	TOTTOLOGIO	130	Lieûs	11904	Mdem idem	7
D.	Faustino Ervon	[Idem	Teberna	. 30	[dem	1100	Idem idem	:
•	Fermin Francisco	lidem	Púbrica de gasacesas	130	ldem	1100	I Idam idam	
:	Angel Leon	ildem	Barbero	Tac	ldem	1003	idam idem	ተ "
	Autonio Carbera	Llam	Horao de par	30	Idem	11904	ldem idem	1
1:	Juan Vicenta arias	Agtorge	Tejidos	ac	ldem	190	ildem idem	.) e
i		Idem	Comestibles	. 30		190-	Ildem idem	. 1
	Tumas González	Idem	Idem	.[]ac	ldem	11904	alldem idem	.1 :1
,	Prancisco San Padro.	lidem	.][dem	.1180	[dem	1190	Idem idem	1 !
∌	Lamberto del Valle	ldem	. Café	. 30	ldem	1190	Ildem idem	4 .
٠	Juan Rodelonez	lldem.	. lAgencia	-) 30	lidem	11904	d Idem idem	- 19
	Prancisco San Pedro	idem	Especulador en huevos	. Ila(lidem	1190	idem idem	
	Geografia Grand	laem	Molino Una piedra chocolate	1 2	Idem		idem idem	
	Cuestia Maria	Idem	Idero	. ar	lidam	100	dildem idem	
:	Gracoria Garate	Idam	Idem	31	Hilem	190	4 Idem idem	: :
} :	Ataussio Bailer	Ildem	Barbero	18/	Idem	190	aldem idem	.] .
	Mariano León	Idem		. 30	llem	001	4 Idem idem	:
	Antonio Arias	.lldem	. Zapstere	[34	Idem	, I 90·	alligem idem	4
ļ١	Cayetano Cherro	. La Bañeza	1	113	Agosto	. 1190	alidem idem	. 1
	Gregorio Armando	. [dem.,	•	3	l lidem l [de m.,	. 1190	4∭ldem idem	.]]
•	Augusto Valderrey Enrique Fernández	. idem	. †	. 3	ilidem.,	. 1190	4 idem idem	
					Idem	·li 80	4 l. y 2. idem	. 3
	Mignel Vernandez			19	l [dem	- เลอ	4 2.° y 1.° idem	. 1
	Julian González.			3	Idem	1180	alle idem	1 ,
ijĎ.	Nicolasa Valderrey	Idem	4		Olidom	1100	4 (dem idem 4 (dem idem	
ďυ.	Matine Blanco	Pembibes	Tailden	(1년) - 기술	l Octubea	1100	4 Idem idem	: : [
	mismo	Idem	Mercario	. ila	!!!dam	. և 90	i4llidem idem	1 . 1
	MaigusU	HEROTE TATALANCE TO THE PARTY	. Merceria		I fam.	Line	Alldem idem	
מון	José Ganzález	: Ildem	_1.	1324	1/180m	, Lan.	ייייי וולמהו והמחונות	
ID.	José González Juan Blanco	. Idem	1	113	∐dem	. H 190	4 dem idem	!

10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Conteduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1908.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
Gastos obligatorios d insucusables	Pensias Cis.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provin- cial	6.800 r 2.000 s
obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	29.000
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligacionas im poestas por las ieyas. Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	3.000 7.000 200
SUMAN ESTOS GALTOS	60.875 *
Gastos obligatorios diferibles	
Gestos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas a los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia à esciones	1
Suman betos gastos	2.443 38
Gastos poluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	2.750
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	50.375 2.413 83 2.750
Total gangral	55.568 83

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Junio de este año, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientas sesenta y ocho pesetas y treinta y tres centimos.

León 18 de Mayo de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Sa-

Sesión de 18 de Mayo de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo pormenor se publicará en el Bolstin Origina à los denidos efectos.—El Vicepresidante. Jasé Alvares Miranda.—El Secretario, Leopoldo García.

oficinas de hacienda

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A péndices al amiliaramiento

Circular

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia y Juntas perioiales de la misma, sobre la circular publicada por esta Oficina en el Bolería Ori cral de 24 de Abril último y del artículo 1.º del Resi decreto de 4 de Enero de 1900, por los que se dis-

pone que los apendices al amillaramiento deben exponersa al público
desde el l.º al 15 de Junio próximo,
y como este término está ya á em
pezar, es preciso que las citadas Corporeciones procuren por sa cumplimiento exacto, teda vez que el
apéndice ha tenido que confeccio
narse en todo este mes, según las
instrucciones que fueron comuni
cedas en la citada circular da 24 de
las reclamaciones puedan ser resueltas antes del 30 de Junio y obrer
los apéndices en esta Administra-

ción el dia primero de Julio, paro que puedan ser exuminanos y aprobados, sin excusa ni protexto sigu no, antes del dia l.º de Agosto, en cuya fecha han de esta aprobados, evitado de este modo las responsabilidades en que puedan incurrir las Corporaciones que contravengan las disposiciones é instrucciones ya mencionadas, que por la presente quedun reproducidas en todas sus partes.

León 25 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORESIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

No habiando facilitado los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales que se expresan a continuación, las certificaciones con el deslinde de fincasamillaradas a nombra de los con-

tribuyentes deudores en el plazo que ul efecto les fué concedido, según anuncio inserto en el Boletin Ort ctal de la provincia, núm 134, el Emo. Sr. Delegado de Haciendo. conformándose con lo propuesto por esta Teroreria, se ha servido acordar con fecha 28 de Abril último impoperles la multa de 15 pesetas que determina el art. 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la que barán efectiva en el plazo de quinto dia en la forma que schala el Real decreto de 9 de Junio de 1908; en la inteligencia, de que si sai no lo verifican, previo el cumplimiento del expresado servicio, se expedirán las correspondientes certificaciones para su exacción por la via de apremio, al miemo tiempo que se les deolarará la responsabilidad subsidiaris del importe de los valores á los individuos de los Avuntamientos v Juntas periciales respectivas, con arregio à lo determinado en el apartado B del art. 48 de la referida Ins trucción.

Ayun tamientos que se sitan	Ejeraleios	Imports Petrias Cie.
a Actigus	1901 y 1902	443 48
disles del Pársmo	1901 y 1902	234
sguna Daigs	1901 y 1902	579 94

Lo que se acce público por medio del presente anuncio para que liegue a conocimiento de las antoridades a que se reflere: Leon 34 de Mivo de 1905.—El Tesorero de Hactenda, P. L. Julio Diaz.

ATUNTAMIENTOS

Don Cecilio Diez Garrote, Caballero Comendader de la Orden de Alfonso XII, Jefe de Administración civil y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentisimo Ayuntamiento acordó en sesión de 20 del corriente alinear las plazuelas de Carnecerias y de las Tiendas. bajo la base de que desapurezca la manzana que ocupa el espacio cempropuido entre las dos plazos, á co yo efecto el proyecto de dicha alinea cion se hallará de manificato en le Secretaria municipal durante las horas de oficina, y por termino de treinta dius, à contar desde la inserción de este auuncio en el Boluria OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho, puedan producir les reclamaciones que estimen procedentes.

León 23 de Mayo de 1905.—Cocilio D. Garrote.

Alcaldia constitucional de Soto de la Vega

En poder del Presidente de la Junta administrativa de Requejo de la Vega, se halla una res lanar ha llada entre les frutos de dicho pueblo; es blauca, y tiene una mancha azul en la trasern.

La persona que se considere duena de dicha res, puede presentarse à recogeria, aconando los gastos de su custodis; pues si transcurrantreinta dias sin verificarlo, se procederà à su veots.

Soto de la Vega 21 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Matias Miguelez.

Alcaldia constitucional de Berrenes

So halla vacanto la plaza de Médico titular de este Ayuntamianto, con la dutación anual de 100 pesatas, pagadas por trimestres deandes de los fontes manie pales, por la asistencia de quince familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes.

Lo que se hace público para que los espirantes que descen obtener dicha plaza, la soliciten en el término de quirce utes, à contar desde que este edicto sparezos inserto en el BOLETÍN OFFICIAL de esta provincia. El contrato que se baga con el egraciado, será por tiempo indefenido.

Borreces 21 de Mayo de 1905.-

Partido judicial de La Bañera

REFARTMENTO extraordinario de la cantidad de 7.553 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto carcelario entre todos los pueblos del pertido, tomando por base las cuotes de contribución por rústica y arbana, industrial y consumes que satisfacen al Tesero y el número de habitantes de coda uno, según está prevenido en las disposiciones vigentes, y acordado por la Junta.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contin- gente Ptas. Cts.	Total por habitantes	Contin- gente Ptas. Cts.	Captidad media da- finitiva Ptas. Cts.
Alija de los Meloues. Bercianos del Páramo. Bustillo del Páramo. Castrillo del Páramo. Castrillo de la Valduerna Castrocaltóu. Castrocaltóu. Castrocaltígo. Cebrones del Ría. Deatriaca. La Ant.gua. La Bañeza. Laguna Dalga. Laguna Dalga. Laguna de Negrillos. Palacios de la Valduerna Pobladora de Pelayo García. Pozuelo del Páramo. Quintana y Congosto. Quintaca del Marco. Regueras. Riego de la Vega. Rogeruelos del Páramo.	1.197 1.868 795 669 1.585	324 65 207 36 69 215 69 217 29 210 47 443 22 160 22 295 80 277 67 193 91 193 92 128 79 108 38 247 41		404 02 163 53 256 21 96 19 252 12 324 68 224 39 267 40 684 56 344 52	864 83 186 45 276 65 106 74 271 30 383 95 192 30 192 30 507 54 274 29 587 75 179 89 328 67 149 39
Rogeruelos dei Farano- San Adrian del Valle. San Cristobal de la Pu- lantera San Esteban de Negales. San Esteban de Recianos. Santa Blena de Jámoz. Santa Maria del Jaísa. Santa Maria del Paramo. Soto de la Vega. Urdales Veludiocentes Veludiocentes Villamentán. Villagala. Zotos.	914 1.863 869 586 1.887 1.278 2.400 1.169 536 1.557 1.217 1.182	300 80 140 78 94 93 297 • 141 10 206 23 388 80 86 88 252 23 197 15 191 48	6,282 23,792 8,836 5,399 17,772 11,594 9,393 33,349 8,258 6,257 17,091 12,705 13,425	95 29 860 92: 184 04 81 90: 269 60: 175 88: 142 49: 505: 125 27: 94 91: 259 27: 188 49:	121 68 330 86 137 41 88 42 283 30 158 49 174 86 447 36 159 83 90 87 255 75 194 93 189 98

Siendo la cantidad repartible 7.558 posetas, y las bases imponibles 46.610 habitantes y 497.858, salen à 1.62 por habitante y à 15,17 por contribución.

La Bañeza á 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Tomás Pérez Garcia.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Formado el apendice al amilleramiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresen, por el concepto de urbana, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1906, as halla de munifiesto al público en la respectiva Secretaria por termino de quince días, a contar desde la inserción en el Bolatin Oriotat, a fin de que el que se crea egraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no sa rán atendidas:

Crémenes
Riaño
Lillo
Luguna de Negrillos
Castrillo de la Valduerna
Trabadelo
Burdo
Castropodame
Gordo cillo

Formado el apéndice al acuillaramiento de los Ayuntamientos que á
continuación se expresan, por el
concepto de rástica y pecuaria, que
ha de servir de bise el repartimiento
del próximo año de 1906, se hella de
manificato el público en la respectiva Secretaria por término de quince
días, e contar desde la inserción en
Boletin Oficial, á fin de que el que
se crea agraviado presente sus re
clamaciones en forma; advirtiendo
que transcurrido dicho plizo no serán atendidas:

Crémenes
Riaño
Santa Maria de Ordás
Lillo
Laguna de Negrillos
Castrillo de la Valduerca
Castropodame
Trabadeto
Gordaliza del Pigo

Borón Campazas Castropodame Gordoncillo Acevedo

JUZGADUS

Cédulas de citación

Por resolución de esta fecha dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa à la causa seguida por hurto contra Antonio Martinez Santos y Manuel Valies, de ignorade paradero, se ha acordado la publicación de la presente en el Boge-TÍN OPICIAL de esta provincia, á los efectos de la citación de mencionados procesados, à fia de que comparezcan ante este Juzgado a ratificar la conformidad prestada por sus defensores con las conclusiones sentadas por al Ministerio Fiscal ca su escrito de calificación; previntendo les que de no varificarle dentre del termino de diez dias, les parera el perjuicio à que habiere lugar.

León II de Mayo de 1905.--He liodero Domenech.

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordo so proveido de esta fecha en el sumario que se instruye sobre desórdoues, amenezas y desobediencia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo, en el passio de Combarros durante la tarde y noche del 12 de Febrero último, se cite à Bonifacio Garcia Botas y Francisco Conseco Barrio, labindores y vecinos del expresado pueblo de Combarros, para que en el término de cinco dias comparez can ante este Juzgado, a prestar declaración en nicho sumurio previniendoles que de no comparecer eu el plazo señ sludo, los parara el perjuicio consiguiente.

Y para quo dicha citación pueda tener lugar con arreglo a derecho, haciéndotes saber al propie tiempo an obligación de concurrir por esta llamamiento, expido in presente cédula en Astorga, a 16 de Mayo de 1905.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Don Autonio Fulcon y Juan, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantia, terceria de dominio, de que luego se hace mérito, receyó la mentencia cuya cabeza y parte dispositiva son à la letra como sigue:

r*Sentencia*.—En la cindad de La Bañeza, á 5 de Mayo de 1905; el se

nor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de cete partido: habiendo visto por ei los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, terceria de dominio de varios bienes, promovida por don Vidal Chamorro Prieto, mayor de edad, jornalero y vecino de Bercianos del Paramo, en al concepto de pobre, representado por el Procurador D. Marcos Pérez Ganzález, y defendido por el Latrado D. Gaspar Julio Perez Alonso, contra D. Gregorio Alvarez González, vecino de Frespellino del Monte, D. Rafael de Paz Mayo, D. Saveriano Lucio de Paz del Egido, D. Francisco del Egido Paz y D. Frollån González Prieto, vecinos de Santa María del Paramo, ejecutantes, representados por el Procurador D. Heliodoro Gon. zález Yébenes, bajo la dirección del Letrado D. Eumenio Alqueo González, y Agustín chamorro Rodriguez y su mujer Manuela Ferrero Rodriguez, labradores y vecinos de Bercianos del Páramo, declarados en rebeldia, sobre que se declaren de la propiedad y dominio, y se dejen à la libre disposición del demandante varios bienes embargados en juicio ejecutivo promovida por los ciaco primeros demandados, como de la propiedad de los dos últimos, y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercoria de dominio interpuesta por Vidal Chamorro contra Proilán Gonzalez Prieto, Rafael de Pez Mayo, Francisco del Egido Paz, Severiano Lucio de Paz y Gregorio Alvarez González, como ejecutantes, y Agustia Chamorro Eddriguez y Manuela Ferrero Rodriguez, como ejecutados, absolviendo libremente à los demandados, con expresa imposición de todus les costas el demandante tercerista. Su alza la suspension decretada en el procedimiento de apremio respecto a los b coes objeto de esta terceria. Por la rebeldia de los demazdados Agustin Chamorro y Manuela Ferrero; notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicandose los edictos en el Bolerin Oficial de esta provincia. Así por esta mi seutencia lo pronuecio, mandò y firmo.---An-tonio Faldon.-Rubricado.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fué la anterior senteucia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí Escribano, de que doy fe.—La Bañeza á 5 de Mayo de 1905. — Ante mí, Atsenio Fernández de Cabo.

Y para que sirva de notificación

á les demandades rabeldes Agustin Chamerro y Manuela Ferrero, vecinos de Bercianos del Páramo, se expide el presente.

Dado en La Bañeza á 8 de Mayo de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo

EDICTOS

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cuarenta pesetas á D. Remón Moreno Arias, vecino de Rodiezmo, procedentes de liquidación de sus cuentas, costas y papel invertido en el expediente, sale á publica subasta, como dela propedad del demandado, declarado rebelde, como deudor. D. Froilan Gutiérrez Castañón, único heredero de D. Gabriel Gutiérrez Bayón, de la misma vecindad, la floca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Rodiezmo, sin número, calle de la Pinille, cubierta en parte de paja y teja, planta baja, que mide treinta metros proximamente de linea, per seis de aneco ó ancho, con un pedazo de correl: linda Saliente o fronte. con casas y corrales de Fructuoso Castañón y otra de herederos de. Rosa Gutiérrez; Mediodia é espaida, con rio caudal; Posiente o izquierda, con finca praderio de Francisco Rodriguez, y Norte o derecha, con las mismas casas y corrales de Fruc. tuoso Castañón y herederos de Rosa Gutiérrez; cuya casa se compone de cocina, cuarto, bodega, pajar y cuadra, con corral; dich; casa fue tasada por los peritos D. José Gutiérrez y D. Aniano Rodriguez, todos de referido Rodiezmo, en la cantidad de seiscientes peretas.

La subasta tendra lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y casa del Sr. Juez (per filta de local de signado al efecto en Rodiezmo,) el dia diez de Junio próximo, desde las doce á las estorce de dicho dia, y se advierte à los licitadores que no existen títulos de propiedad de ella, y que no tenorán derecho á reclamarles, conformándose el rematante para suplírios, con la certifica ción del acta del remate, y para tomar parte en la subasta, bon de consignar previamente sobre la ma sa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, uo admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la miema.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes y couocimiento del ejecutudo, declarado rebeide, D. Prollan Gatiérrez Castañon, por si le conviniera a éste presentarse por si ó por medio de apodera do en forma, para slegar contra este

procedimiento que so rebeldia se la signa.

Dado en Poladura de Rodicamo á veintidos de Mayo de mil novecientos cinco.—Celedonio Gutiétrez.—Por su mandado, Genaro Garcia.

Don Celegonio Guiérrez Fernández, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hego saber: Que para hacer pago de doscientas nueve pesetas á don Severiano Castañón Gutiérrez, vecino de Villamenin, procedentes de liquidación de sus cuentas, costas y papel invertido en el expediente, salon á subasta, como de la propie ded del demandado declarado rebelde, como deudor, D. Froilán Gutiérrez Castañón, único heredero de D. Gabriel Gutiérrez Bayón, vecino de Rodíezmo, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, al sitio del Pendón, término de Rodiezmo, cabida de dieciccho áress y noventa y cuatro centieress, próximamente: linda Saliente, con orra de José Gutiérrez (2) Rey; Mediodia y Norte, con pasto común, y Poniente, con pasto común de Rodiezno; valorada por les peritos en quince posetas.

2.º Otra, di sitlo del Calero, cabida dieciocho áreas y noventa y seis centièreas, en el mismo término: lìoda Saliente y Mediodia, con pasto común de Rodiezmo, y Poniente y Norte, con otra de Tomás Rodriguez; valorada por los peritos en esseta pasates.

en seseta pesetas.

3.º Otra, al sitio de los prados nuevos, del mismo término, cabida dieciocho áreas, treinta y cuatro centiáreas: linda al Saliente, con tierra de Eleuterio Castañon y Vicente Castañon; Mediodia, con otra de l'abian García; Pontente, con presa forera, y Norte, con la misma; tasada por los Peritos en cinquenta nesetas.

pesetas.

4. Otra al sit o Nido de la Pega cabida veinticinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, cu el mismo término de Rodiezmo, que linda Saliente, con tierra de los herederos de D. José González Quiros; Medio dia, con otra de Genoveva Fernández; Norte, pradera de D. José Alonso, todos vecioes de Rodiezmo, y Norte, con tierra de Catalina Sánchez, también de Rodiezmo; valorada en cien pesetas.

rada en cien pescias.

5.º Otra tiorra, en referido término, y sitio del Pendon, cabida ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por el Saliente, con otra de los herederos de D. José Castañón Arias; Mediodis, con pasto común de dicho pueblo; Norte, con los mismos herederos de D. José Castañón Arias, y Poniente, con tierra de Pedro Viñnela, tunos de Rodezmo, y valorada por los peritos en diez pescias.

6.º Toa planta de chone al sitio de Podro de Pedro de Castañón Arias, a con diez pescias.

6.º Una planta de chopo, al sitio del reguero de Valdeagustin; tasada en cinco pesetas.

7.º Dos chopas de mimbre, en el sitio de las Tarcias; valoradas en seis pesetas.

La subasta tendrá ingur en la cala de audiencia de cete Juzgado, y casa del Sr. Juez (por fulta de local

designado al efecto en Bodiezmo.) el día 10 de Junio próximo, desde las diez á las doce de dicho día, ys adverta á los licitadores que no existen títutos de propiedad de referidas fincas, y no tendrán derecho a reclamarios, conformándose el ramatante para supirilos con la certificación del acta del remate, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobra la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se suutcia al público para los efectos consiguientes y conocimiento del ejecutado declarado re belde. D Froilan Gutiérrez Cestañon, por si le conviniera à este presentere por si ó por medio de apoderado en forma, para niegar contra este procedimiento que en rebeldia se le sigue.

Dado en Poladura de Rodiezmo á veintidos de Mayo de mil novecientos cinco. —Celedonio Gutiérrez.— Por su mandado, Genaro García.

ANUNCIOS OFICIALES

Requiritoria

Don Autonio Adrados Semper, primer Teniente del Regimiento de Itfinteria de Covadone, núme ro 46, y Juez instructor del expe dieute que se sigue contra el soldado de este Cuerpo, Antonio Morán Fernáodez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado An tonio Morán, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Poladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, soltero, de 21 oños de ened, de óficio jornalero, си уна вейая не пексопосен, раза que en el termico de trainta dias, contados desde la publicación de esta re-quisitoria en la Gaceta de Madrid y Bolerin Orieral de la provincia de Leon, se presente en este Juzgado. que tiene su residencis oficial en el cuartel de los Docks de esta plaza, à responder de las escuas que le resultan co el expediente que le instrayo, por la faita à concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece an el expresado piezo, será declarado rebelde, eleuténdosele el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en numbre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todes las autoridades, tauto civiles como militares, y à los agentes de la policia judicual, para que practiquen, activas diligencias en la husca y captura del acuasdo Autorio Morán, y caso de ser habi do, se lo conduzca à esta plaza à mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo ha scodado en diligencia de esta facha.

Dade en Madrid à 18 de Mayo de 1905.—Antonio Adrados.

Don José Ibálicz García, primer Teniente del Batallón Cazadores da Madrid, núm. 2, Juez iostructor del expediente formado al coldado de este Cuerpo, Francisco Argüallo Filiel, por la falta de incorpuración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Francisco Argüsllo Filiel, soldado de este Cherpo, ustarel de Argañoso, provincia de León, hijo de Pedro y de Pascuala, solte-

ro, de 22 años de edad, de cficio labrador, estatura de un metro y 60a milimetros, desconociéodose las demás señas personales, para que en el preciso término de treiuta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Rozgrin Oricial de dicha provincia, comparezca en el cuarte de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sique por la falta de incorporación a Cuarpe; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, sará deciarado rebelde, parándole el peripicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias eu busca del soldado de referencia, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al cuartel que as cita y à mi disposición; pues así lo tengo acordedo en diligencia de cate día.

Dada en Madrid á 15 de Mayo de 1905.—José Ibáñez —P. S. M., Pedro Campanaga,

ANUNCIOS PARTICULARES

de Campo de Villavidei

Hallandose muchos álvecs o bunzos de las accquias de esta Comunidad, unos derruidos y atros en. bastante mai estado, se hace saber à todos los participes que se hallen en los casos expresados, los repongan en forme, como así bien a les que hayan interrumpido el paso de diches álveos por medio de plantaciones de cualquiera clase, que le dejen libre, de conformidad à lo dispuésto en el art: 23 de les Ordensozes y el parisfo 4. del art. 11 del Regiamento del Sindicato. Se recuerda la obligación de hacer la limpia de les cauces, todos los regantes, en la semana de sece, como dispone el art. 22 de dichas Ordena zas. No podran hacer uso del agua los regantes mas que para las fincas que determina el art. 4 ° de las repetidas

Ordenanzas.
Campo de Villavidel à 24 de Mayo de 1905.—El Presidente de la Comunidad, Lorenze Rubio.

LA PAPELERA LEONESA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Habiendo scordado este Consejo de Administración en su reunión del 20 de Mayo de 1905, repartir como dividendo complementario de los beneficios de 1904, la contránd de 10 pesetas por acción, as comunica á los señores accionistas de esta Sociedad, que paeden hacarlo efectivo desde el día de la fecina en casa de los Sres. G. F. Merino é hijo, en León, y Sres. Urquijo y C.*, de Madrid, calle de alcala, núm. 49, cuadruplicado,

León 24 de Mayo de 1905.—El Cousejero-Secretario, Mario Pernández de las Cuevos.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial